



28 de noviembre de 2016.

**N.I. 074/ 2016
NOTA INFORMATIVA**

“TERCERA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016 y sus anexos 1,4, 21 y 22.”

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio a conocer el 25 de noviembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, la RESOLUCIÓN al rubro indicada, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

A continuación les compartimos lo más relevante:

✓ **Se modifica la Regla 3.7.33, en su fracción I, segundo párrafo, inciso e)**

Referente a la Importación y exportación de hidrocarburos. Se debe contar con el documento que acredite el cumplimiento de la NOM-016-CRE-2016, eliminando la referencia a la NOM-EM-005-CRE-2015, la cual actualmente ya no está vigente.

✓ **Se adiciona un quinto párrafo a la Regla 1.8.1**

Se establece que la empresa cuya autorización haya sido cancelada, no podrá presentar nueva solicitud de autorización para prestar los servicios de prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos en un plazo de 3 años, contados a partir de la fecha de la cancelación.

✓ **Se modifica en su Apartado H, el Anexo 1 “Formatos e Instructivos de trámite”**

1. El numeral 6 (requisitos) del formato denominado Instructivo de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos, hace referencia a la NOM-016-CRE-2016, eliminando la referencia a la NOM-EM-005-CRE-2015 la cual actualmente ya no está vigente.
2. El numeral 8 del apartado de requisitos del formato denominado Instructivo de trámite deja sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos para actualizar también la referencia a la norma vigente NOM-016-CRE-2016.

✓ **Se modifica el Anexo 4 “Horarios de las Aduanas”**

Los horarios de operación a la EXPORTACIÓN de la Aduana de Agua Prieta serán de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. y sábados de 10:00 a 14:00 hrs.

Los horarios de operación de la Aduana de Ciudad Reynosa serán los siguientes:

- a) Importación. De lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs. Sábados de 9:00 a 14:00 hrs.
- b) Exportación. De Lunes a Viernes de 7:00 a 21:00 hrs. Sábados de 8:00 a 14:00 hrs. Domingos de 9:00 a 14:00 hrs.

✓ **Se modifica el Apartado A, fracción VI, del Anexo 21 “Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías”**

Se adicionan las Aduanas de Altamira y Piedras Negras

✓ **Se modifica el Apéndice 8 relativo a identificadores del Anexo 22 “Instructivo para el llenado del pedimento”**

Se modifica el complemento 1 clave “EIR”, del identificador EN “No aplicación de la Norma Oficial Mexicana”, para actualizar la referencia a la NOM-016-CRE-2016. Anteriormente hacía mención a la NOM-EM-005-CRE-2015, la cual ya fue cancelada.

✓ **Se modifica el artículo transitorio único, fracción V, de la Segunda Resolución de modificaciones a las RGCE para 2016.**

Se proroga la fecha de entrada en vigor del Complemento de Comercio Exterior hasta el 01 de marzo de 2017.

✓ **Proceso de Sustitución de Patente de Agente Aduanal**

Los Agentes Aduanales que previamente hubieran designado y ratificado a su sustituto, y este último cuente con los exámenes acreditados y vigentes, de conformidad con el resolutive Décimo Segundo de las RGCE para 2016, podrán concluir el trámite de su retiro voluntario hasta antes del **30 de noviembre de 2017**, conforme al instructivo comprendido en dicho resolutive, a efecto de que se otorgue la patente de Agente Aduanal a la persona que designó como sustituto a más tardar el 16 de abril de 2018.

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.